

Parlamentos sensibles al género

Serie Minuta N° 30-21, 19/04/2021

por Blanca Bórquez Polloni

Resumen

La presente Minuta tiene por objeto servir de insumo a los parlamentarios chilenos que participarán de la reunión virtual sobre *Parlamentos sensibles al género y reformas legales sensibles al género*, que tendrá lugar el día 21 de abril, en el marco del Diálogo Interparlamentario Estratégico sobre la recuperación post-COVID-19 sensible al género, que organiza la Unión Interparlamentaria (UIP) en cooperación con ONU Mujeres.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

TABLA DE CONTENIDOS

1. Parlamentos sensibles al género	3
2. Perspectiva género en el Congreso Nacional de Chile	6

1. Parlamentos sensibles al género

“Una democracia fuerte y vibrante solo es posible cuando el parlamento es totalmente incluyente de la población que representa. Sin embargo, los parlamentos no se pueden considerar incluyentes hasta que puedan jactarse de incluir la participación integral de las mujeres”¹.

La igualdad de género ha sido un tema recurrente en la agenda de la UIP, organización que a través del tiempo ha desarrollado importantes contribuciones al estudio, comprensión y enfrentamiento de las dificultades que afectan a las mujeres al momento de integrarse de manera efectiva en sociedad.

Una línea de trabajo especialmente relevante en la materia ha sido comprender el modo cómo las mujeres se incorporan al mundo político, y las dificultades que enfrentan por ello. Así, desde fines del siglo XX, la UIP ha llevado adelante diversas encuestas y estudios que han buscado no solo relevar la experiencia de las mujeres en política, particularmente, en los parlamentos, sino también proponer herramientas o mecanismos que favorezcan su mayor inclusión y participación en estas instancias, en condiciones de igualdad frente a los hombres.

En el año 2008, la Unión Interparlamentaria desarrolló un trabajo de campo destinado a indagar en la igualdad de género en los parlamentos², el cual sirvió de base, dos años más tarde, para dar forma al Informe sobre los parlamentos sensibles al género³. En ambos se observa que las mujeres han sido las principales impulsoras de la igualdad en los parlamentos y que es preciso impulsar un cambio, que permita que estas instituciones asuman la responsabilidad de fomentar la igualdad de género dentro de sus propias estructuras.

Se acuña entonces la expresión «parlamento sensible al género» para caracterizar a aquel parlamento que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, funcionamiento, métodos y tareas.

¹ Palabras con las cuales el Secretario General de la UIP, Anders B. Johansson, da inicio al Prólogo del Estudio sobre mujeres y Hombres en los Parlamentos. Reportes y documentos n° 54. P. iii. Disponible en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2016-07/equality-in-politics-survey-women-and-men-in-parliaments>

² Unión Interparlamentaria. (2008). Igualdad en la Política: Un Estudio sobre mujeres y Hombres en los Parlamentos. Reportes y documentos n° 54. Disponible en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2016-07/equality-in-politics-survey-women-and-men-in-parliaments>

³ Unión Interparlamentaria. (2011). Parlamentos sensibles al género. Una reseña global de las buenas prácticas. Reportes y documentos n° 11. Disponible en:

El principio que se encuentra a la base es el de igualdad de género, conforme el cual hombres y mujeres gozan de los mismos derechos para participar de las estructuras del parlamento y sus procesos, sin discriminación ni recriminaciones. Surge entonces la política de igualdad de género, como una herramienta capaz de otorgar directrices u orientaciones (intervenciones estratégicas) al momento de definir prioridades que permitan hacer realidad el objetivo de la igualdad de género.

Para alcanzar este principio de igualdad de género resulta necesario considerar e implementar una *perspectiva de género*, definido por Naciones Unidas el año 1997 como:

“el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad”.⁴

La pregunta que sigue es ¿cómo incorporar una perspectiva de género en los parlamentos? A lo cual la UIP ha respondido identificando el cumplimiento de tres requisitos:

1. Es preciso que los miembros en puestos de dirección, conozcan las necesidades y los principios de igualdad de género, así como las formas para alcanzarlos, trabajando para asegurar que las mujeres puedan ejercer puestos de autoridad en la institución.
2. Contar con estructuras y unidades dedicadas a supervisar el proceso de incorporación de una perspectiva de género. Al efecto, se propone la creación de una unidad o comisión especializada, integrada por mujeres y hombres de todos los partidos políticos, pero también, es posible compartir más equitativamente las responsabilidades de incorporar una perspectiva de género entre las comisiones existentes, e incluso que se considere esta perspectiva dentro del trabajo general de la legislatura.
3. Conocimiento y capacidad para poner en marcha una estrategia de inclusión de la perspectiva de género y contar con herramientas para su supervisión. Se sugieren, por ejemplo, las llamadas listas de control de legislaciones sensibles al género que permitan identificar, durante la tramitación de un proyecto, grupos que podrían verse afectados por la misma; que permitan evaluar anticipadamente el eventual impacto de un proyecto; analizar presupuestos desde una perspectiva de género, o

⁴ ONU. (1997). Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas. En: Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1997. p.23. Disponible en: [https://undocs.org/es/A/52/3/REV.1\(SUPP\)](https://undocs.org/es/A/52/3/REV.1(SUPP))

identificar costos adicionales asociados a un proyecto que podría afectar a diferentes grupos.

En respuesta al informe de 2011, se plantea por la UIP, en octubre de 2012, un Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género, cuyo objetivo es apoyar los esfuerzos de los parlamentos para convertirse en instituciones más sensibles a las cuestiones de género, ofreciendo una amplia variedad de estrategias, en siete ámbitos principales de acción, que pueden ser adoptadas por los parlamentos con este fin.⁵

Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al Género Ámbitos de acción principales:	
1	Incrementar el número de mujeres en el parlamento y lograr una participación paritaria Ámbito de acción
2	Reforzar la legislación y las políticas relativas a la igualdad de género Ámbito de acción
3	Integrar la igualdad de los sexos en la labor del parlamento Ámbito de acción
4	Instaurar una infraestructura y una cultura parlamentarias sensibles al género o mejorarlas Ámbito de acción
5	Asegurar que todos los parlamentarios –hombres y mujeres– compartan la responsabilidad de promover la igualdad de género Ámbito de acción
6	Alentar a los partidos políticos a que defiendan la igualdad de género Ámbito de acción
7	Mejorar la sensibilidad y la igualdad de género entre el personal parlamentario

Las democracias del siglo XXI tienen por delante el desafío, para asegurar su preservación a través del tiempo, de fortalecer cada vez más ciertos principios fundamentales entre los cuales la igualdad aparece como determinante.

El primer paso para alcanzarla, es avanzar decididamente hacia la plena y efectiva igualdad entre hombres y mujeres, espacio donde los parlamentos sin lugar a dudas desempeñan un papel fundamental, pues son el órgano que en mejor pie se encuentra a la hora de promover o impulsar cambios legislativos de envergadura en la materia.

Sin embargo, el impacto que tales esfuerzos alcancen estará fuertemente determinado por la capacidad que el órgano legislativo tenga no solo para proponer cambios hacia fuera, en la esfera social, sino también dentro de su propia estructura, propiciando la inclusión de una perspectiva de género tanto en su composición como en su funcionamiento y dinámica de trabajo.

⁵ UIP. (2017). Plan de acción para los parlamentos sensibles al género. Disponible en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reference/2016-07/plan-action-gender-sensitive-parliaments>

Al día de hoy, esta es una tarea que no es privativa de las mujeres parlamentarias, como tradicionalmente se ha considerado, sino que atañe a la institución en su conjunto.

2. Perspectiva género en el Congreso Nacional de Chile

Es evidente que, durante los últimos años, se ha instalado la perspectiva de género en el trabajo del Congreso Nacional de Chile, lo cual se evidencia en el surgimiento de nuevas leyes que han contribuido a avanzar en la consolidación de un marco normativo promotor de la igualdad de género y la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres.

Sin perjuicio de tales avances, es preciso todavía realizar mayores esfuerzos de manera de dar respuesta a los compromisos que Chile ha asumido en el marco internacional en la materia. Tal como lo apreció, en el año 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus observaciones finales al último informe periódico que el Estado de Chile le presentara en cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).⁶

En lo que respecta a la inclusión de una perspectiva de género al interior del propio Congreso Nacional, en los términos definidos por la UIP⁷, es posible observar algunos hitos, que son reseñado a continuación, que hablan de una aún muy incipiente instalación de una perspectiva de género al interior de la institución.

Perspectiva de género en la Cámara de Diputadas y Diputados

1. Desde marzo de 2020, la Cámara de Diputados cambia su nombre por el de Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

La modificación tuvo su origen en una iniciativa que en 2018 presentó ante la Comisión de Mujer y Equidad de Género de la Cámara, la bancada feminista Julieta Kirkwood con el objeto es visibilizar el trabajo de las mujeres en política y en el parlamento.

La misma fue aprobada, en abril de 2019, por la Comisión de Régimen Interno y Administración de la Cámara de Diputados. El cambio en el sitio web y en el logo institucional se formalizaron en marzo de 2020 y a la

⁶ Committee on Elimination of Discrimination Against Woman. (2018). CEDAW/C/CHL/COI/7 Concluding observations on the seventh periodic report of Chile. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fCHL%2fCO%2f7&Lang=en

⁷ Es preciso destacar que la UIP ha desarrollado una herramienta de autoevaluación que permite a cada parlamento evaluar cuán sensibilizado se encuentra a la perspectiva de género. Al efecto, se puede consultar: UIP. (2016). Evaluar la sensibilidad de género de los parlamentos. Herramienta de autoevaluación. Disponible en: <https://www.ipu.org/resources/publications/toolkits/2016-11/evaluating-gender-sensitivity-parliaments-self-assessment-toolkit>

fecha se está a la espera de una reforma constitucional que formalice el cambio.

2. Desde el año 2019, la Cámara cuenta con un Protocolo de Prevención y Sanción del Acoso Sexual⁸.
3. El Código de Conductas Parlamentarias, dispone en cuanto deber de los parlamentarios, en su artículo 7 letra e: "Ejercer el cargo sin discriminar, en cuanto a las formas y condiciones de la función parlamentaria, a ninguna persona por razón de raza, color, sexo, religión o situación económica".⁹
No obstante, el Código no exige composición paritaria o equilibrada en términos de género, para la Comisión de Conducta (9 miembros) que habrá de pronunciarse sobre las conductas parlamentarias sometidas a su conocimiento.
4. En agosto de 2018, se constituye la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género, integrada en su totalidad por mujeres diputadas.
5. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados es el principal órgano político directivo de la instancia y se integra de un presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente. Cargos que pueden ocupar indistintamente un parlamentario o parlamentaria. A la fecha, y desde la reapertura del Congreso Nacional el año 1990, solo 4 mujeres diputadas han logrado ocupar la presidencia de la Cámara de Diputadas y Diputados.
6. Actualmente, del total de 155 diputadas y diputados que integran la Cámara, 36 son mujeres, lo que representa un 23,2 del total.

Perspectiva de género en el Senado

1. Desde diciembre de 2019, el senado cuenta con un Protocolo para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual.¹⁰
2. En septiembre de 2018, se constituye la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyecto de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género. La cual se integra solo por mujeres senadoras.

⁸ Disponible en: https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/protocolo.pdf

⁹ Disponible en: https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/codigo_conducta.pdf

¹⁰ Disponible en: https://www.senado.cl/senado/site/mm/20190402/asocfile/20190402180940/res_interna_n_p_206_2018_aprueba_prot_acoso_sexual.pdf

3. La Mesa de la Corporación se integra por un presidente y un vicepresidente. Cargos que puede ocupar indistintamente un parlamentario o parlamentaria. A la fecha, y desde la reapertura del Congreso Nacional el año 1990, solo 3 mujeres senadoras han logrado ocupar la presidencia del Senado.
4. Actualmente, del total de 43 senadores y senadoras que integran el Senado, 12 son mujeres, lo que representa un 28%% del total.